

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1379 Orden de 26 de enero de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan para el curso 2009-2010 los premios "Educación Región de Murcia: Pizarras de Plata" al esfuerzo y valores en educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 18 de julio de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (B.O.R.M. de 22 de agosto), modificada por la de 12 de diciembre de 2007, establecía las bases reguladoras para la concesión de los premios "Educación Región de Murcia: Pizarras de Plata" al esfuerzo y valores en Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la referida Orden procede convocar para el presente curso 2009-2010 los premios "Educación Región de Murcia: Pizarras de Plata".

En su virtud,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden, en desarrollo de lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden de 18 de julio de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, convocar, para el curso 2009-2010, los premios "Educación Región de Murcia: Pizarras de Plata" al esfuerzo y valores en educación para reconocer la labor de personas físicas y jurídicas que se hayan distinguido por los méritos contraídos en el ámbito educativo, en las siguientes categorías:

a) Proyecto colectivo. Se potencia con ello la idiosincrasia de los mismos, el desarrollo de sus proyectos educativos y la importancia de las iniciativas y trabajos desarrollados en equipo.

b) Dedicación a la educación. Reconoce el valor de la labor y esfuerzo individual, más allá de las limitaciones del contexto en que los profesores desarrollan o han desarrollado su labor. Es preciso valorar el esfuerzo y realización individual, así como la competencia profesional.

c) Participación imprescindible en los centros educativos públicos. Valora el esfuerzo de los empleados públicos por la mejora de la convivencia y del servicio educativo.

d) Participación imprescindible en los Servicios centrales de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Valora el compromiso, esfuerzo y lealtad institucional de los empleados públicos que desarrollan su trabajo en la Consejería de Educación, Formación y Empleo y que tienen un alto compromiso con el servicio público de la educación.

e) Asimismo se podrá otorgar el premio "Amigos de la Educación: Pizarras de Plata" a las instituciones y personas de reconocido prestigio que contribuyan o hayan contribuido al proceso educativo en la Región de Murcia y que se hayan

distinguido por la mejora de la educación de los ciudadanos de esta Comunidad y la promoción de sus valores.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser candidatos a los premios "Educación Región de Murcia: Pizarras de Plata" en las categorías recogidas en el apartado anterior:

a) Centros docentes públicos:

a.1) Escuelas infantiles, colegios de educación primaria, colegios de educación infantil y primaria, centros de educación especial y centros de educación de adultos.

a.2) Resto de centros.

b) Profesorado de centros docentes públicos.

c) Personal de Administración y Servicios de centros públicos.

d) Personal destinado en la Consejería de Educación, Formación y Empleo

e) Instituciones y personas de reconocido prestigio.

2. Los candidatos deben haber desarrollado una actividad de especial relevancia por su aportación al mundo de la educación.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

La concesión de los premios "Educación Región de Murcia: Pizarras de Plata" se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 4.- Propuestas de concesión de los premios.

1. Los candidatos podrán ser propuestos por personas o representantes de instituciones o centros de trabajo, bien entendido que, en todo caso, habrá de quedar evidente y bien documentada la especial relevancia de su aportación al mundo de la educación.

2. La propia Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá proponer, para la presente convocatoria, a aquellos proyectos, que no habiendo sido premiados en convocatorias anteriores, contengan un alto valor en la mejora de la calidad educativa en la Región de Murcia.

3. Las propuestas de concesión de los premios se presentarán en el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, mediante comunicación al Consejero de Educación, Formación y Empleo, pudiendo presentarse en el Registro General de esta Consejería y en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Murcia; en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, y de conformidad con la Orden de la Consejería de Hacienda, de 8 de marzo de 2004 (B.O.R.M. del 24), se habilita a los centros educativos de enseñanza no universitaria de la Región de Murcia, dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, en relación con la presente convocatoria.

4. Las propuestas deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

4.1. Datos de identificación de la persona, centro docente o institución propuesta para la concesión del premio.

4.2. Circunstancias personales y domicilio de la persona o entidad propuesta.

4.3. Currículum vitae donde se especifiquen todos los datos relativos a las actividades de la persona o institución.

4.4. Méritos acreditados que justifiquen su concesión.

5. Las propuestas se realizarán según los modelos y datos que se indican en el anexo I de la presente Orden y que estarán disponibles en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (www.carm.es/educacion).

Artículo 5.- Criterios para la concesión de los premios.

Para la concesión de los premios, se tomará como base la aplicación de los siguientes criterios:

1.- Proyecto colectivo (Centros públicos).

a) La organización general del centro.

b) Que el desarrollo de las acciones educativas se fundamente en los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

c) Que el desarrollo de las acciones educativas favorezca la inserción y promoción del alumnado, para que puedan conseguir los objetivos educativos previstos para cada una de las etapas, ciclos, grados, cursos y niveles del sistema educativo impartido por los centros objeto de esta convocatoria.

d) Que la metodología empleada para el desarrollo de las referidas acciones, tanto en el ámbito interno como externo de la acción educativa, aplique procedimientos sistemáticos, dinámicos y creativos y se apoye en datos concretos.

e) Que la metodología empleada integre los recursos de las tecnologías de la educación y la comunicación en el aprendizaje.

e) Que las actuaciones que se lleven a cabo en el centro estén suficientemente consolidadas y avaladas por la comunidad educativa.

2.- Dedicación a la educación (Profesorado de centros públicos).

a) Aportación de nuevas posibilidades educativas que redunden en la calidad de la enseñanza.

b) Contenido innovador de la enseñanza.

c) Repercusión de los contenidos impartidos y la metodología en la mejora de la práctica y los resultados educativos.

d) Participación en la vida educativa del centro.

e) Grado de aplicabilidad y continuidad del trabajo.

3 y 4.- Participación imprescindible (Centros educativos públicos y unidades de trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo).

a) Dinamización de los procesos en el centro de trabajo.

b) Especial sensibilidad para la relación con los compañeros.

c) Implicación en la resolución de problemas en el entorno laboral.

d) Actitud positiva para el trabajo y eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas.

e) Compromiso con el servicio público

f) Lealtad institucional.

5.- Amigos de la Educación: (Instituciones y personas de reconocido prestigio).

a) Impulso de actuaciones a favor de la educación,

b) Actuaciones que hayan contribuido a favorecer el prestigio y la calidad del sistema educativo regional.

c) Apoyo a la enseñanza pública

d) Promoción de valores positivos en la población escolar.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2. Recibidas las propuestas de concesión, por la Dirección General de Recursos Humanos se comprobarán que éstas estén correctamente cumplimentadas y que se adjunta toda la documentación necesaria de acuerdo con lo previsto en esta Orden, procediendo en caso contrario a requerir al promotor de la candidatura para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Fases para la concesión de los premios.

Se establecen tres fases para la concesión de los premios: la primera consistirá en el análisis y valoración de la documentación presentada, realizada por un equipo de evaluación; la segunda, en la propuesta de resolución del jurado y la tercera, en la concesión de los premios, que será efectuada por Orden de la Consejería de Educación,

Formación y Empleo.

Artículo 8.- Equipo de evaluación.

1.- La documentación presentada será analizada y valorada por un equipo de evaluación.

2.- Por Resolución del Director General de Recursos Humanos, se ordenará el procedimiento de evaluación y se constituirá el equipo de evaluación integrado por expertos educativos y administradores de la educación.

3.- Por cada uno de los proyectos presentados se emitirá un informe. Dicho informe podrá ser complementado con una visita al centro, entrevistas o cuantas acciones se precisen. Una vez concluida la primera fase, el informe final se remitirá al jurado.

Artículo 9.- Jurado de los premios.

1. A la vista del expediente y del informe del equipo de evaluación la propuesta de concesión de los premios será realizada por un jurado compuesto por:

a) El Consejero de Educación, Formación y Empleo o persona en quien delegue.

b) El Director General de Recursos Humanos.

c) El Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

d) El Presidente de la Junta de Personal docente no universitaria.

e) Un representante de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, designado por la Dirección General de Universidades y Política Científica.

f) Dos representantes de las Federaciones y Asociaciones de Madres y Padres de la Región de Murcia, uno de centros públicos y otro de centros privados.

g) El Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.

h) Un representante de las Comisiones de Directores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Una personalidad de reconocido prestigio en el mundo de la educación, designado por el Consejero de Educación, Formación y Empleo.

j) Un representante de las asociaciones de alumnos.

2.- El Consejero designará para actuar, como secretario, con voz pero sin voto, a un funcionario de la Consejería de la Educación, Formación y Empleo.

3.- El jurado quedará constituido en el primer trimestre de cada curso escolar, con la renovación de los miembros que fuere propuesta por cada institución y/u organismo. Velará en el ejercicio de su competencia por la transparencia en todas las fases del proceso. Sus decisiones serán inapelables.

Artículo 10.- Resolución.

1. El Director General de Recursos Humanos, elevará la propuesta de concesión de los premios elaborada por el Jurado al Consejero de Educación, Formación y Empleo, quién resolverá la concesión de los premios.

2. La concesión del premio requerirá la conformidad de la persona, centro docente o institución premiada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas de concesión.

4. La Orden de concesión de los premios, que pondrá fin a la vía administrativa, contendrá la composición del jurado, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Naturaleza y cuantía de los premios.

1.- Los premios, uno para cada categoría en cada curso académico, consistirán en una "Pizarra de Plata" acreditativa y en la entrega de 12.000 € en cada una de las subcategorías a.1 y a.2) Proyecto colectivo (centros públicos) y un objeto distintivo en las categorías b) Dedicación a la educación (Profesorado de centros públicos), c) Participación imprescindible en los centros educativos (Personal de Administración y Servicios), d) Participación imprescindible en los Servicios centrales de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Personal destinado en la Consejería de Educación, Formación y Empleo) y e) Amigos de la Educación (Instituciones y personas de reconocido prestigio).

2.- Los premios podrán ser utilizados, a los efectos de mérito en los distintos concursos y convocatorias que convoque la Administración Regional para la promoción profesional de los empleados públicos.

3.- El premio de la categoría a) se otorgará, al 50 por ciento, con cargo a cada una de las partidas presupuestarias 15.03.00.421D.270.00 y 15.03.00.421D.680.00. Los premios en las categorías b), c), d) y e) con un valor máximo total de 6.000 euros se otorgarán con cargo a los créditos de la

aplicación presupuestaria 15.03.00.421D.226.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 2010.

Artículo 12.- Entrega de los premios.

La entrega de premios se llevará a efecto durante el acto anual de dignificación de la función docente y de homenaje al personal jubilado de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, constituyendo de este modo un procedimiento más de reconocimiento a la labor docente del que puedan participar conjuntamente distintas generaciones, y proyectándose así la continuidad en la contribución a la dignificación de la profesión docente y de todos los empleados de esta Administración educativa.

Artículo 13.- Destino del importe del premio concedido a los centros públicos.

Los centros podrán destinar el importe del premio para financiar:

a) Actividades de:

. Carácter escolar.

. Orientación y formación a las familias que les ayude en la educación de sus hijos.

. Cualesquiera otra que favorezcan la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos.

b) Materiales para la atención al alumnado.

c) Fondos bibliográficos, de mediateca, y/o recursos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación.

d) Materiales didácticos.

e) Formación específica del profesorado y actualización de conocimientos.

Artículo 14.- La presente Orden producirá todos sus efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



ANEXO

**CONVOCATORIA DE PREMIOS “EDUCACIÓN REGIÓN DE MURCIA:
PIZARRAS DE PLATA” AL ESFUERZO Y VALORES EN EDUCACIÓN EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CURSO 2009-2010**

MODALIDAD: _____

- a) *Proyecto colectivo- Centros.*
- b) *Dedicación a la educación- Profesorado*
- c) *Participación imprescindible en los centros educativos (Personal de Administración y Servicios).*
- d) *Participación imprescindible en los Servicios centrales de la Consejería de Educación y Cultura (Personal destinado en la Consejería de Educación y Cultura).*
- e) *Amigos de la Educación- Instituciones y personas de reconocido prestigio.*

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA, CENTRO O INSTITUCIÓN PROPUESTA:

- NOMBRE / DENOMINACIÓN:

- DOMICILIO:

- CENTRO DE TRABAJO:

- CONTACTOS:

- Teléfono: _____
- FAX: _____
- Correo electrónico: _____

- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y/O PROFESIONALES DE LA INSTITUCIÓN:



CURRICULUM VITAE:

- Actividad profesional que realiza en la actualidad.
- Historial profesional.
- Actividades más relevantes realizadas en el ámbito educativo.
- Premios o reconocimientos personales y/o profesionales recibidos.
- Centros e instituciones en los que ha trabajado o con los que ha colaborado a lo largo de su vida pública o profesional.
- Publicaciones

MERITOS ACREDITADOS QUE JUSTIFICAN SU CONCESION:

(Se podrán adjuntar cuantos documentos se consideren necesarios para justificar los méritos acreditados. Estos documentos deberán ser originales o copias debidamente certificadas y/o compulsadas.)

RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES QUE AVALAN LA PROPUESTA:

-
-
-
-
-